ESTUDIOS PREVIOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	DICIEMBRE	2024
Dependencia	Secretaría De Desarrollo Social y Etnias	
Modalidad	Contratación Directa	
Causal	Prestación de servicios Profesionales	
Tipo de contrato que se pretende contratar	Prestación de servicios	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de La ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020 dijo: "El artículo 1° de la Constitución Política, dispuso que Colombia se encuentra organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. A partir de esta norma, la autonomía de los entes territoriales adquiere la naturaleza jurídica de principio constitucional, inspirador de la labor legislativa, de la actuación administrativa y guía de la interpretación de las normas relacionadas con las entidades territoriales. La autonomía fue reiterada y desarrollada en el artículo 287 de la norma superior donde, a la vez, ésta adquirió la naturaleza de derecho y garantía de los entes territoriales y se establecieron los elementos mínimos que la conforman y determinan su fisionomía constitucional: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales". "(...) En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación".

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

La Administración Municipal de Urrao está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 superior mencionado anteriormente, esto es, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con la Carta Política que se encuentra enmarcada en el Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio, y con consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial determinado en su artículo 2, donde se establecen los fines esenciales del Estado tendientes a servirle a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; tenemos que, para que la administración desarrolle esta finalidad , cuenta con instrumentos apropiados para que, a través del ejercicio de la autonomía, pueda contratar y, de esta forma, y acudiendo a la jurisprudencia , los contratos de la administración pública representen un medio para "´(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz".

En virtud de lo establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, y en armonía con el párrafo anterior, los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos (Consejo de Estado, sección tercera, subsección C (1 de abril de 2016) Sentencia 51.138 CP Jaime Orlando Santofimio).

Que las Secretaría de Desarrollo Social y Etnias de la Administración Municipal en cumplimiento del artículo 38 de la ley 152 de 1994 y del artículo 3° de la ley 1551 de 2012, tiene la obligación de desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, para lograr así los objetivos planteados en el mismo.

Un elemento importante alrededor de la Participación ciudadana y Gobernanza en el municipio, lo representan las Organizaciones Comunales, y el grupo de mujeres conformadas como lideresas al interior de las comunidades urbanas y rurales; que se han convertido en un apoyo fundamental para llevar a cabo cada uno de los indicadores propuestos desde el Plan de Desarrollo para el fortalecimiento de la mujer desde las diferentes perspectivas, por ello al considerarse un programa de gobierno construido desde la base social, se hace necesario en primera instancia, poner en cuestión la participación de las comunidades, su capacidad organizativa y la incidencia en sus propios procesos de desarrollo, y si bien en el apartado anterior se hace referencia a la participación en relación a

mecanismos institucionales, es de suma importancia referir las problemáticas y condicionantes que giran en torno a los espacios de participación comunitaria; y en ello es imprescindible destacar el rol que históricamente han venido ejerciendo las Juntas de Acción Comunal y el empoderamiento de la mujer desde la formación que contribuyen en el desarrollo urbano y rural.

Teniendo en cuenta lo anterior el fortalecimiento a las comunidades en diferentes situaciones desde sus diversas problemáticas, es una de las acciones que plantea el Plan de Desarrollo 2024-2027 desde la Línea Estratégica N° 4: Trabajando por un Gobierno Participativo, desde el componente 4.1 Organismos comunales, en el programa 4.1.1 Procesos Comunales con tranversalización Territorial, cómo también el componente 4.4 Gobernanza en el programa 4.4.1 promoción de mecanismos de participación en el producto denominado Promover agendas con temas de interés para las mujeres en los escenarios de participación comunitaria.

Desde la Secretaria de Desarrollo social y Etnias se pretende llevar a cabo espacios de participación ciudadana con la presencia de líderes donde se busque crear vínculos y se plantee un trabajo mancomunado de las instituciones, administración municipal y la comunidad a través de las asociaciones para el desarrollo de nuevos proyectos y programas en cumplimiento del plan de desarrollo, dichas actividades son:

FORTALECIMIENTO A LA PROMOCION DE MECANISMOS DE PARTICIPACION EN AGENDAS TERRITORIALES DIRIGIDAS A PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y MUJERES LÍDERES

1) JORNADA DE FORMACION INTEGRAL MADRES LÍDERES

Para fortalecer de manera integral las prácticas de funcionamiento, se habilitará un espacio de formación que fortalezcan la capacidad organizativa, construyan liderazgo y potencien sus propios procesos de desarrollo, dirigidos a Mujeres Lideres con el objetivo de brindarles herramientas que favorezcan su sostenibilidad en el tiempo, de incentivar su rol como líderes y canales de información entre los programas dirigidos por la entidad y las necesidades de las comunidades.

2) JORNADA INTERADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y DEPORTIVA DECEMBRINA EN LA VEREDA NENDO

Por otro lado, parte de estos procesos dirigidos a las Juntas de Acción, van enfocados también a jornadas descentralizadas de servicios, como: Aseguramiento en Salud, Sisben, Punto de Atención a Victimas del Conflicto armado, Consulta de programas asistenciales del estado como renta ciudadana, Jornadas deportivas y atención en el marco del bienestar animal.

3) ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE ESPACIO CULTURAL DONDE SE CONMEMORE EL DIA DEL COMUNAL

En base a las diferentes líneas de intervención de la secretaria de Desarrollo Social y Etnias, se resalta la labor de los organismos comunales por medio un espacio participativo y de homenaje donde se

lleven a cabo diversas presentaciones culturales que resalten la diversidad y talento de la comunidad urraeña, buscando incentivar y acercar la institucionalidad a todas los territorios por medio de sus

Líderes comunales, generando en la población una perspectiva de acompañamiento constante a su formación y desarrollo Comunitario.

1.2 Datos del Proyecto

Tipo de proyecto:	**Inversión**	**X**	**Funcionamiento**	
Código BPIN:	2023058470013			
	2023058470022			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto: " PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS EN LA EJECUCION DE LA AGENDA DE EVENTOS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES COMO MECANISMO DE PARTICIPACION, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLLO EN EL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA"

2.2 Alcance:

Que dentro del giro ordinario de la Administración Municipal y en especial las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Etnias, no se encuentran actividades o funciones relacionadas o descritas con la " **PRESTACION DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS EN LA EJECUCION DE LA AGENDA DE EVENTOS, ACTIVIDADES DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DIRIGIDAS COMO MECANISMO DE PARTICIPACION, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLLO EN EL MUNICIPIO DE URRAO ANTIOQUIA**" Así mismo, la entidad o dicha secretaria no cuenta con personal de planta suficiente y/o con la especialización necesaria para desarrollar las actividades.

Para la ejecución efectiva de acuerdo a la necesidad y objeto contractual se procede contratar con un operador logístico que cumpla con los requerimientos reposados en la siguiente ficha técnica:

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS.	
ACTIVIDAD 1	
JORNADA DE FORMACION INTEGRAL MADRES LÍDERES	
Total:	**7.197.000**

Adecuación de espacio para el evento.	$ 530.000
Material pedagógico para actividades lúdicas, de recreación y formación	$ 107.000
Refrigerios	$ 440.000
Alimentación tipo almuerzo	$ 1.930.000
Transporte rural ida y regreso	$ 1.040.000
Premiación para las actividades.	$ 900.000
Souvenirs reconocimiento fin de año	$ 2.250.000
ACTIVIDAD 2	
JORNADA INTERADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y DEPORTIVA DECEMBRINA EN LA VEREDA NENDO	
Aporte para la alimentación y otros.	$ 1.675.000
ACTIVIDAD 3	
ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE ESPACIO CULTURAL DONDE SE CONMEMORE EL DIA DEL COMUNAL	
Total:	**18.618.000**
Adecuación de espacio.	$ 930.000
Grupo musical 2 horas y media.	$ 900.000
Presentaciones culturales.	$ 772.000
Video histórico y homenaje a las JAC (producción Audiovisual).	$ 836.000
Maestro de ceremonia, sonido.	$ 700.000
Servicio de alimentación tipo refrigerio.	$ 750.000
Alimentación tipo Almuerzo.	$ 4.650.000
Hidratación	$ 285.000
Premiación para los eventos.	$ 1.350.000
Souvenirs reconocimiento para presidentes de JAC	$ 6.800.000
Material pedagógico para actividades lúdicas, de recreación y formación.	$ 645.000

Estación de café especial para los participantes.	$ 1.100.000
TOTAL:	**$ 28.590.000**

2.3 Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGOUNSPSC
F Servicios	(78)	(14)	(00)	(00)	78140000 (servicio de transporte)
F Servicios	(81)	(14)	(16)	(01)	81141601 (Logística).
F Servicios	(90)	(10)	(00)	(00)	90100000 (servicios de comidas y bebidas)

2.4 Especificaciones y condiciones técnicas:

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato

El contratista se compromete con el Municipio a cumplir con la ficha técnica, y a acreditar la capacidad inmobiliaria, técnica, económica y de aliados estratégicos para cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas.

2.5 Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para este tipo de contratación no se requieren autorizaciones o permisos.

2.6 Lugar de ejecución o de Entrega

Para efectos de Perfeccionamiento y ejecución Municipio de Urrao, Antioquia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1 presupuesto oficial

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($28.590.000)**

Para obtener el valor del contrato, el Municipio de Urrao tuvo en cuenta los procesos contractuales de las vigencias pasadas suscritos por el Municipio.

3.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
01230	20-12-24	2.3.2.02.02.006 2.3.2.02.02.009	($28.590.000)	($28.590.0000)

Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo presente el plazo de ejecución del contrato a celebrar, se estima que el valor del mismo asciende a la suma de **VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($28.590.000)** el cual se efectuara un (1) único pago, previa presentación de acta e informe, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Plazo

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con la siguiente ficha técnica:

1. Los servicios entregados deben ser de primera calidad.
2. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el MUNICIPIO DE URRAO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
4. Cumplir con los criterios de calidad e inocuidad de los alimentos, entrega y transporte de los mismos.
5. Disponer de la logística de empaque y transporte para la puesta en sitio de los productos requeridos
6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, ARS (riesgos Profesionales) Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación.
7. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad Territorial relación laboral o contractual alguna diferente a la aquí estipulada. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
8. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y ETNIAS.	
ACTIVIDAD 1	
JORNADA DE FORMACION INTEGRAL MADRES LÍDERES	
Total:	**7.197.000**
Adecuación de espacio para el evento.	$ 530.000
Material pedagógico para actividades lúdicas, de recreación y formación	$ 107.000
Refrigerios	$ 440.000

Alimentación tipo almuerzo	$ 1.930.000
Transporte rural ida y regreso	$ 1.040.000
Premiación para las actividades.	$ 900.000
Souvenirs reconocimiento fin de año	$ 2.250.000
ACTIVIDAD 2	
JORNADA INTERADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y DEPORTIVA DECEMBRINA EN LA VEREDA NENDO	
Aporte para la alimentación y otros.	$ 1.675.000
ACTIVIDAD 3	
ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE ESPACIO CULTURAL DONDE SE CONMEMORE EL DIA DEL COMUNAL	
Total:	**18.618.000**
Adecuación de espacio.	$ 930.000
Grupo musical 2 horas y media.	$ 900.000
Presentaciones culturales.	$ 772.000
Video histórico y homenaje a las JAC (producción Audiovisual).	$ 836.000
Maestro de ceremonia, sonido.	$ 700.000
Servicio de alimentación tipo refrigerio.	$ 750.000
Alimentación tipo Almuerzo.	$ 4.650.000
Hidratación	$ 285.000
Premiación para los eventos.	$ 1.350.000
Souvenirs reconocimiento para presidentes de JAC	$ 6.800.000
Material pedagógico para actividades lúdicas, de recreación y formación.	$ 645.000
Estación de café especial para los participantes.	$ 1.100.000
TOTAL:	**$ 28.590.000**

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Urrao, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios y de Apoyo logístico, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Contratación Directa

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Concepto Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil (...) *El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...)* ***Los servicios de apoyo para la organización logística***

de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de apoyo logísticos no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

La persona natural o jurídica debe acreditar capacidad técnica, económica e inmobiliaria y contar con la experiencia en la prestación de servicios logísticos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

8. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Urrao, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto

1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

9. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Contratación Directa

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
JURIDICO	• Propuesta. • Función Pública para persona natural – SIGEP. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. • Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. • Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República. • Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • REDAM \| Registro de Deudores Alimentarios Morosos • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista • Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). • Certificado de existencia y representación legal • Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y Etnias, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Urrao, el 20 de diciembre 2024.

JOHN EDINSON GARCES URREGO
Secretario Desarrollo Social y Etnias
Municipio de Urrao.